



# Resolución Jefatural Regional

## Nº 179 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAY 2024

### VISTO:

El expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura, del Sector 01 de la Unidad Territorial de **ILABAYA**, de propiedad de don **ANGEL F. FERNANDEZ VASQUEZ** y doña **LUISA CORNEJO DE FERNANDEZ**, ubicado en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica Nº **05114622** del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, **INFORME TECNICO LEGAL FINAL Nº 17-2024-DLRF-JCG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, de fecha 16 de mayo del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al literal n) del Art. 51° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son funciones en materia agraria de los gobiernos regionales, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, de conformidad al literal 4.2) del artículo 4° de la Ley Nº 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, que dispone que los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción.

Que de conformidad al literal 5.3) del artículo 5° de la Ley Nº 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, se dispone que la rectificación (áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de sus predios inscritos, afectados por infraestructura y de sus títulos archivados) procede de oficio o a pedido de parte; cuando se determine la existencia de infraestructura de servicios públicos que se superpongan sobre parte de los predios rústicos inscritos.

Que, de conformidad al literal al 95.3 del Artículo 95° de la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales *"Las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, son aplicables para los procedimientos de oficio que realiza el Ente de Formalización Regional, en lo que fuera pertinente"*, del Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI Reglamento de la Ley Nº 31145, LEY DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES y estando de acuerdo con la Modificación del Artículo 1° de la R.M. Nº 0484-2022-MIDAGRI, que aprueba los formatos a emplearse en los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales (...) *"Formatos para la ejecución del procedimiento de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura"*, de conformidad a la Resolución Ministerial Nº 0159-2023-MIDAGRI; y estando dentro del proceso indicado la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a través de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, ha ejecutado el procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura e independización en la Unidad Territorial de Ilabaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.



# Resolución Jefatural Regional

## Nº 179 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

Que, mediante **INFORME TECNICO LEGAL N° 003-2024-JCG-DLRF-DISPACAR/DRAT-GOB.REG.TACNA** de fecha 20 de marzo del 2024, se regulariza la remisión del Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial de Ilabaya de fecha marzo del 2022, dándose inicio a las labores de saneamiento en conformidad al literal 4.2) del Artículo 4°, literal 5.3) del Artículo 5° de la Ley N° 31145, mediante el cual se identificó el predio rústico de propiedad de don **ANGEL F. FERNANDEZ VASQUEZ** y doña **LUISA CORNEJO DE FERNANDEZ**, ubicado en sector 01, distrito de Ilabaya provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrito en la partida electrónica N° **05114622** de Registro de la Sección Especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, para ejecutar las acciones técnico legales de corrección de inexactitudes registrales como la rectificación de áreas linderos y medidas perimétricas, ubicación de predios inscritos afectados por infraestructura, con fines de compatibilizar la realidad registral con la realidad extra registral o física.

Que, del análisis y revisión del expediente precitado, como consta que se desprende que se ha notificado válidamente a los titulares registrales para el inicio del procedimiento de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura e independización, procediéndose a la verificación de linderos con presencia de los titulares registrales y colindantes; asimismo mediante notificación por cartel, publicados desde el 18 de marzo del 2024 al 11 de abril del 2024, se cumplió con la publicación de carteles de acuerdo al Artículo 17° de la promoción y difusión del Ítem 17.2 del Reglamento de la Ley N° 31145 siendo estos, en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, Municipalidad Distrital de Ilabaya, Juez de Paz Centro Poblado de Mirave, y no habiéndose formulado oposiciones dentro del plazo establecido, de acuerdo al sustento del **INFORME TECNICO LEGAL FINAL N° 17-2024-DLRF-JCG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 16 de mayo del 2024 y demás documentos de campo que han sido evaluados para tener finalmente **05121524** procedente **APROBAR** el procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura consolidada y concluyéndose que se ha cumplido todas las etapas y actuaciones procedimentales y visto el **INFORME TECNICO LEGAL N° 016-2022-MVBC-VJNP-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 13 de octubre del 2022, en su asunto: Actualización en la base de datos del SCR del levantamiento de la Unidad Territorial Ilabaya del Sector 1, del distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna. En consecuencia, se requiere la emisión del acto resolutivo, la emisión del Certificado de Información Catastral, y se eleve para su inscripción registral a la SUNARP, del predio inscrito en la **P.E. N° 05114622**, ubicado en el distrito de Ilabaya Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, así como también, los actuales datos técnicos producto de la rectificación, y nuevo levantamiento topográfico, habiéndose obtenido el resultado siguiente:



| NOMBRES Y APELLIDOS                                    | DATOS INSCRITOS |          |                 | DATOS RECTIFICADOS |        |           |                |
|--|-----------------|----------|-----------------|--------------------|--------|-----------|----------------|
|  | U.C.            | P.E.     | AREA INSCRITA   | U.C. MATRIZ        | U.C.   | AREA Has. | PERIMETRO M.L. |
| ANGEL F. FERNANDEZ VASQUEZ, LUISA CORNEJO DE FERNANDEZ | ----            | 05114622 | SIETE HECTAREAS | 059701             | 058393 | 1.7667    | 684.49         |
|  |                 |          |                 |                    | 058394 | 1.0609    | 445.21         |
|  |                 |          |                 |                    | 058395 | 0.3724    | 467.22         |

Que, se ordene la emisión de la Resolución y el Certificado de Información Catastral, el cual tendrá mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios rurales de la SUNARP.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 156-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA.



# Resolución Jefatural Regional

## Nº 179 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAY 2024

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas, Ubicación y otros datos físicos de predios inscritos afectados por Infraestructura de propiedad de don **ANGEL F. FERNANDEZ VASQUEZ** y doña **LUISA CORNEJO DE FERNANDEZ**, ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la P.E. N° **05114622** del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna con los datos técnicos siguientes:

| NOMBRES Y APELLIDOS                                    | DATOS INSCRITOS |          |                 | DATOS RECTIFICADOS |        |           |                |
|--|-----------------|----------|-----------------|--------------------|--------|-----------|----------------|
|  | U.C.            | P.E.     | AREA INSCRITA   | U.C. MATRIZ        | U.C.   | AREA Has. | PERIMETRO M.L. |
| ANGEL F. FERNANDEZ VASQUEZ, LUISA CORNEJO DE FERNANDEZ | ---             | 05114622 | SIETE HECTAREAS | 059701             | 058393 | 1.7667    | 684.49         |
|  |                 |          |                 |                    | 058394 | 1.0609    | 445.21         |
|  |                 |          |                 |                    | 058395 | 0.3724    | 467.22         |

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la INDEPENDIZACION**, de las áreas resultantes del predio materia de rectificación producto de fraccionamiento del mismo que divide el predio en tres unidades catastrales.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, la emisión del Certificado de Información Catastral del predio rural descrito en el Artículo Primero; ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA  
Y CATASTRO RURAL  
  
ING. RENÉ VICTORINO MELCHOR COHAILA  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRAT  
DISPACAR  
Archivo

RVMC/dlrf